NOTA DNC N° 5557 /2019

Asunción, 16 de abril de 2019

Señor
C.P. Jorge Sanabria, Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de San Pedro
Presente:

REF.: ID 363989 - LCO N° 01/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Atendiendo al objeto del llamado, se solicita a la Convocante, incluir como requisito, que el taller cuente con el Certificado de Evaluación de Impacto Ambiental emitido por la MADES. Conforme lo establece la **Resolución 453/13 artículo 2 inc. N "***Talleres mecánicos, de fundición y otros que sean susceptibles de causar efectos en el exterior.* (Reiteración)

2. En el SICP:

   a) En los ítems de los lotes N° 1 y 2, constatamos que los "códigos de catálogos" utilizados, no corresponden a las descripciones de los servicios requeridos. (Reiteración)

   b) Donde mencionan: "....siempre que dichos documentos se hallen "ACTIVOS"..." (sic) solicitamos ajustarlo por el siguiente texto: (siempre que dichos documentos se hallen "ACTIVO E HISTORICO") de acuerdo al PBC estándar vigente. (Reiteración)

Carlos Cubillo Técnico Verificador DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Mariela Zarate Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar Directora de Normas y Control DNCP

Abg. Liz Centurión Coordinadora de Normas DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

DNC/LCO/CC.-

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovecharnos la ocasión para saludarle;

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Marieta Adarte
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-